

Capítulo 2

Marcos de Referencia de la Política Pública.



Por Mis Derechos, por Mi familia
Para Volver a soñar!



Gobierno *firme* por un Quindío más humano



La Política Pública de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Departamento del Quindío, se articula a través de la concepción explícita y sustantiva que se posee de los niños, niñas y adolescentes en su territorio, también de las normas de carácter superior que se constituyen en referentes determinados por la Ley, por los Marcos Legales Internacionales y de Políticas de Planificación que se constituyen en vectores, del ya, el ahora y el deber ser de los compromisos de Colombia y el Departamento del Quindío con sus doce (12) municipios respecto a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

2.1. Marco Conceptual.

El referente conceptual que adopta el Departamento del Quindío para la construcción de la Política Pública en pro del desarrollo integral de los niños y niñas de primera infancia, infancia y adolescencia, con el fin de que sean visualizados y reconocidos de manera diferenciada, y con visiones de amplitud se sustenta a partir de las cuatro categorías agrupadas de derechos, en el marco de la estrategia Hechos y Derechos: Existencia, Desarrollo, Ciudadanía y Protección indagando como eje fundante el contexto “Familia”.

Hechos y Derechos es una Alianza Estratégica entre entidades de diversa naturaleza del nivel nacional y sub nacional, que en el marco constitucional y legal del Estado Colombiano, busca incidir en las decisiones políticas, técnicas, administrativas y financieras que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de la Infancia y Adolescencia⁴.

La Estrategia Hechos y Derechos, que adopta el Departamento del Quindío, promueve el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los tres ciclos vitales mediante el seguimiento a 12 objetivos de Política Pública propuestos por el País:

⁴ Folleto Estrategia Hechos y Derechos, Una Experiencia de Garantía y Restablecimiento de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a través del Fortalecimiento de la Gobernabilidad Local en Colombia, (UNICEF Colombia, 2012)



Derecho a la Existencia



Derecho al Desarrollo



Derecho a la Ciudadanía



Derecho a la Protección



El Código de la Infancia y la Adolescencia: (Ley 1098 de 2006) Exige la garantía y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del Interés Superior. Así mismo establece, en ejercicio del principio de Corresponsabilidad, que la Familia, la Sociedad y el Estado están obligados a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos.



Por lo anterior y teniendo como prevalencia, la situación de Contexto de la Familia en el Departamento del Quindío, ligada al efecto Post-Terremoto, la Reconstrucción del Tejido Social, el alto índice de la población migrante, la recomposición familiar a partir de los miembros que quedaron, la asignación de roles en el hogar, la situación de violencia, abuso y modelos de identidad, asociados a los factores sociales y económicos que le rodean; son justificación suficiente para abordar las Familias y construir colectivamente con ellas y para ellas.

Desde la Dimensión Sociocultural contemplada en el Plan de Desarrollo “Un Gobierno Firme por un Quindío más Humano” se concibe la Familia como núcleo que se debe reivindicar, garantizar y fortalecer, reconociendo factores de individualidad, de diferencia, pero también de respeto a los consensos democráticos que al interior de la familia se definen. Trabajar por y para la Familia invita a construir colectivamente el gran salto social, económico y político que las Familias Quindianas necesitan.

No se puede continuar en trabajar retos nuevos desde estructuras y modelos tradicionales y lineales en el tiempo. La humanización de un Gobierno Firme por la infancia y la adolescencia, no sería posible, abordando la individualidad de ellos y ellas, sin reconocer y valorar su entorno, alrededor de la Familia se concretiza el amor, la protección y los valores, se capitaliza la generación de capacidades para brindar oportunidades económicas, sociales y culturales; el dialogo entre Padres e Hijos asegura el desarrollo emocional, afectivo, y de conocimiento, además que consolida la unidad familiar ante amenazas y fuerzas negativas y obstaculizadoras⁵ que afectan la protección y garantía de los derechos contemplados en la Estrategia.

Por lo anterior, los ejes y líneas estratégicas que propone la presente Política Pública, aborda el deseo que en los municipios de: Salento, Quimbaya, La Tebaida, Montenegro, Circasia, Armenia, Génova, Pijao, Buenavista, Filandia, Córdoba y Calarcá, en su extensión urbana y rural, los niños, niñas y adolescentes, con representaciones colectivas e individuales, crezcan en el seno de una familia que promueva y garantice la satisfacción simultanea e integral de todos sus derechos.

2.2. Marco de Políticas, Documentos Planificadores de la Acción.

En el ámbito internacional, nacional y local existen postulados, leyes y documentos de Planificación que guardan deberes universales en favor de la niñez y la adolescencia, y que predominan sobre el reconocimiento a otro tipo de poblaciones, instando al deber y el

⁵ Kaufman, M. (1997). Las experiencias contradictorias del poder entre los hombres. En T. Valdés y J. Olavarría (Eds.), *Masculinidad/es. Poder y crisis*. Santiago de Chile: Isis Internacional.

mandato, de proteger y restablecer sus derechos. La Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Departamento del Quindío relaciona a continuación un compendio en los diferentes ámbitos.

2.2.1. Referentes Internacionales

- Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989 y demás tratados internacionales de Derechos Humanos que han sido aprobados y ratificados por Colombia. Esta Convención constituye el fundamento de la nueva doctrina jurídica de la “Protección Integral”, que transforma las necesidades de los niños en Derechos, colocando en el primer plano su exigibilidad.
- Se insta a todos los Gobiernos a preparar programas nacionales de acción para cumplir con los compromisos asumidos en la Declaración de la Cumbre Mundial. Los Gobiernos Nacionales deben alentar y ayudar a los Gobiernos Provinciales y Locales y a las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y Grupos Cívicos a preparar sus propios programas de acción para contribuir a lograr las metas y objetivos incluidos en la declaración. (1990, p. 14).
- Los Objetivos de Desarrollo del Milenio, también conocidos como Objetivos del Milenio (ODM), son ocho propósitos de desarrollo humano fijados en el año 2000, que los 189 países miembros de las Naciones Unidas acordaron conseguir para el año 2015. Estos objetivos tratan problemas que aquejan a millones de personas, entre ellos se contempla elevar la calidad de vida de la niñez y la adolescencia.
- UNICEF somete a las políticas nacionales e internacionales a un escrutinio que se basa en las normas y los estándares establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. A través del Comité de Derechos del Niño expertos independientes supervisan la aplicación de la Convención y supervisan la aplicación de dos protocolos opcionales sobre, el involucramiento de los niños en conflictos armados y sobre la venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil.



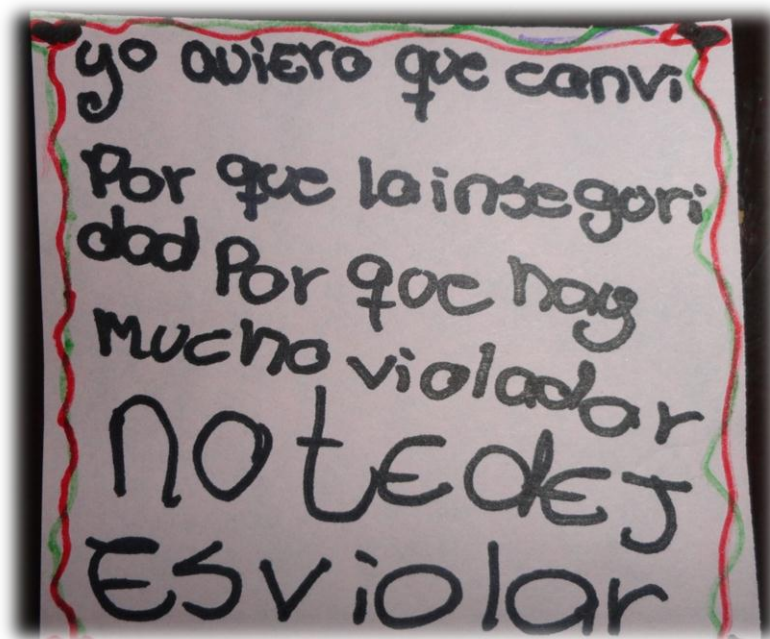
2.2.2. Referentes Nacionales

- Ley 1098 de 2006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, tiene como finalidad según lo expone su Artículo 1: “garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” En dicho código se describen declaración de derechos, obligaciones para las familias y el Estado, medidas de restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, adopción, jornada de trabajo para adolescentes y sistema de responsabilidad penal también para adolescentes.
- Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019: “Colombia: Niñas, niños y adolescentes felices y con igualdad de oportunidades” (ICBF et. al., 2009) además de presentar la importancia de la formulación de políticas públicas para dichos grupos poblacionales, presenta doce objetivos o condiciones básicas para garantizar sus derechos, los cuales estarán expresos en el marco conceptual de este documento.
- Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, Adoptado a través de la Ley 1450 de 2011, involucra dentro de sus ejes principales, los asuntos relacionados con la niñez: “Eje IV – Igualdad de oportunidades para la prosperidad social, componente A – Política integral de desarrollo y protección social, 2. Niñez, adolescencia y juventud”. Plantea en este aparte, como líneas estratégicas las siguientes:
 - ⇒ Protección de la niñez y adolescencia y participación de los jóvenes
 - ⇒ Diseño institucional, seguimiento y evaluación de la garantía de los Derechos
 - ⇒ Prevención y erradicación del trabajo infantil.
- Política para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. El Marco de Política se sintetiza en la Estrategia Nacional para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger al joven trabajador, 2008-2015, describe los pasos claros y conducentes a transformar para bien, la vida de los niños, niñas y adolescentes que están en situación de trabajo infantil, en peores formas de trabajo infantil (PFTI) o en riesgo de caer en ellas, y la de sus familias.
- Estrategia Nacional de Prevención de la Explotación Sexual, Comercial de Niños,



Niñas y Adolescentes ESCNNA, en Viajes y Turismo. Estrategia nacional para la prevención de la ESCNNA en viajes y turismo que cuenta con cuatro ejes de acción: formación, información, verificación del cumplimiento de la norma, articulación interinstitucional nacional e internacional y sensibilización. Su marco normativo está centrado de manera esencial en la Ley 1098 de 2006, Ley 1329 y Ley 1336 de 2009.

- Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto. 27 de noviembre de 2007. promueve reducir la incidencia y prevalencia del consumo de sustancias psicoactivas ilícitas y lícitas en Colombia y mitigar el impacto negativo de estos consumos sobre el individuo, la familia, la comunidad y la sociedad. Lo anterior, a través de las intervención de los factores y condiciones que incrementan el nivel de vulnerabilidad de las personas, hogares y comunidades frente al consumo de estas sustancias psicoactivas.



2.2.3. Referentes Departamentales

- Plan de Desarrollo, 2012 – 2015 “Gobierno Firme por un Quindío más Humano”. Ordenanza No. 018 de Mayo 30 de 2012., El Plan de Desarrollo Departamental proyectado a 4 años es incluyente, participativo, poblacional y por ciclo vital, en pro de la defensa y garantía de los derechos de las madres gestantes, los niños,



las niñas y los adolescentes y su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, promoviendo la igualdad, las diferencias poblacionales y la dignidad humana mediante una gestión transparente y concertada.

- Como acción prevalente al desarrollo integral de las Madres Gestantes, los niños, las niñas y los adolescentes, contempla, cuatro Dimensiones: Más (+) Quindío, Más (+) Humano; Un As para el Progreso; Quindío promisorio, competitivo e innovador y Con las Botas puestas para el Progreso; Dimensiones integradoras de las políticas que involucran la organización y fortalecimiento de competencias para el desarrollo de las comunidades; así mismo, se ocupa de los servicios sociales que contribuyen a garantizar derechos esenciales como: salud, saneamiento básico, infraestructura, educación, seguridad ciudadana, seguridad alimentaria, cultura, deporte y recreación, e incluye factores dinamizadores, transversalizando su accionar para generar el impacto que más que el esperado, es urgente ejecutarlo por las visibles precariedades que posee el departamento en términos de Desarrollo Humano.
- Ordenanza 051 de 2010, por medio de la cual se aprueba el plan de reducción para el consumo de sustancias psicoactivas del departamento del Quindío 2010-2020.
- Ordenanza 006 de 2007, por medio de la cual se crea la red departamental de bibliotecas públicas para el departamento del Quindío y se fomenta la creación de bibliotecas públicas.
- Ordenanza 034 de 2008, por medio de la cual se crea el Comité Departamental de Discapacidad.
- Ordenanza 024 de 2009, ordena la adopción e implementación de un proyecto pedagógico transversal por la cultura del buen trato y se dictan otras disposiciones.
- Ordenanza 05 de 2010, por medio de la cual se crea el Plan Departamental de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional del Departamento del Quindío.
- Ordenanza 044 de 2009, por medio de la cual se establece el procedimiento para la rendición pública de cuentas y visibilidad de la administración departamental del Quindío.



2.2.4. Documentos Planificadores de la Acción.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social ha formulado documentos Conpes relacionados con la garantía de derechos de la niñez y la adolescencia, se relacionan a continuación:

- CONPES 80 de 2004, Define la Política Pública Nacional de Discapacidad y los compromisos para su implementación, así como las estrategias para su desarrollo con la participación de las instituciones del Estado en las diferentes entidades territoriales, la sociedad civil y la ciudadanía
- CONPES SOCIAL 91 de 2005, Define las “metas y estrategias de Colombia para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio – 2015.
- CONPES 109 de 2007, Define la “Política Pública Nacional de Primera Infancia” plantea las siguientes líneas estratégicas:
 - ⇒ Ofrecer atención integral a la primera infancia
 - ⇒ Mejorar la supervivencia y la salud de los niños y niñas de 0 a 6 años y de las madres gestantes y en periodo de lactancia
 - ⇒ Mejorar los procesos de identificación en la primera infancia
 - ⇒ Promover el desarrollo integral de la primera infancia
 - ⇒ Garantizar la protección y restitución de los derechos
 - ⇒ Mejorar la calidad de la atención integral Fomentar la participación
 - ⇒ Realizar seguimiento y evaluación
 - ⇒ Promover la comunicación y movilización por la primera infancia
 - ⇒ Promover la formación del talento humano y la investigación.
- CONPES 113 de 2007, Define la Política Pública Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN).
- CONPES 140 de 2011, Documento que modifica el documento Conpes Social 91 del 14 de marzo de 2005 “Metas y Estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio-2015”, en lo concerniente a la inclusión de nuevos indicadores y al ajuste en las líneas de base, y metas de algunos de los indicadores inicialmente adoptados y cambios en fuentes de información.



- CONPES 3077 de 2000, Define la política nacional para la construcción de paz y convivencia familiar “HAZ PAZ”. Política Pública diseñada para prevenir y combatir la violencia intrafamiliar, dirigida al fortalecimiento de la paz al interior de hogar y al respeto de los derechos de sus miembros sin distinción de condición, edad, género, cultura y capacidad, física e intelectual.
- CONPES 3622 de 2009, hace referencia a la importancia estratégica de determinados proyectos dirigidos a beneficiar a niños, niñas y adolescentes. Entre sus proyectos más enfáticos se encuentran:
 - ⇒ Asistencia a la primera infancia a nivel nacional.
 - ⇒ Asistencia a la niñez y apoyo a la familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos - atención a la población desplazada APD, a nivel nacional.
 - ⇒ Apoyo nutricional y de orientación juvenil a la niñez y adolescencia a nivel nacional.
 - ⇒ Protección -acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia.
 - ⇒ Mejoramiento a la gestión institucional y soporte a los proyectos preventivos a nivel nacional.
- CONPES 3629 de 2009, Define la política pública para el Sistema de responsabilidad penal para Adolescentes, SRPA, con el fin de garantizar una adecuada atención del adolescente en conflicto con la Ley.
- CONPES 3660 de 2010, Define la Política Pública para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afro, palenquera y raizal.
- CONPES 3673 de 2010, “Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, Niñas, adolescentes por parte de los grupos armados Organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos Organizados” .de cara a la problemática generada a partir del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados, el documento Conpes identifica tres ejes problemáticos:
 - ⇒ En los espacios vitales de niños, niñas y adolescentes hay presencia (ocasional, frecuente o transitoria) de grupos armados que los reclutan y utilizan.
 - ⇒ Se presentan diversas formas de violencia y explotación ejercidas contra



los niños, niñas y adolescentes en sus entornos familiar y comunitario, en algunos casos, aceptados culturalmente.

- ⇒ La oferta institucional, en lo nacional y territorial, para el pleno ejercicio y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es poco pertinente, eficaz y poco adecuada al contexto.

2.3. Marco Legal.

Con la institucionalización del Año Internacional del Niño en 1979, comenzó un debate que culminó en el año de 1989, con la suscripción de la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue incorporada mediante Ley de la República por Colombia, en 1991, ese mismo año con la Constitución Política y a partir de un nuevo modelo de gestión, en los años siguientes, se promulgaron varios de los derechos para los niños y adolescentes, considerados como fundamentales e irrenunciables.



La Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Departamento del Quindío, los esboza a partir de su amplitud en el enfoque diferencial, territorial, en condición especial y por ciclo vital con que está configurada.

- Artículo 44, Constitución Política de Colombia, Son considerados derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; la protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos; y el goce de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.
- Artículo 45, Constitución Política de Colombia, Hace mención a los adolescentes e indica que tienen derecho a la protección y a la formación integral.
- Artículo 67, Constitución Política de Colombia, Define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal* e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.
- Ley 100 de 1993. “Por medio de la cual se crea el Régimen de Seguridad Social” determina en el artículo 163 que los menores de 18 años se encuentran dentro de la cobertura familiar de los afiliados al sistema.
- Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, Establece que los niños en edad escolar son protagonistas del sistema de educación formal y no formal siendo este un proceso de formación permanente, personal, cultural y social (Art. 1), reconociendo la prevalencia de los derechos de los niños, y la responsabilidad por parte de la Sociedad, el Estado y la Familia. (Art. 8).
- Ley 124 de 1994 Determina la prohibición de bebidas embriagantes a menores de edad, dirigida a garantizar la protección respecto a prácticas nocivas para su salud e integridad.
- Ley 173 de 1994 Garantiza a nivel internacional el retorno inmediato de los niños, cuando los mismos son víctimas de secuestro.



- Ley 265 de 1996 Acoge el tratado sobre la protección del niño y la cooperación en materia de adopción internacional.
- Ley 294 de 1996 Instaura medidas especiales de protección contra la violencia intrafamiliar, así como implicaciones de tipo penal para quienes ejecuten esta clase de prácticas ilegales.
- Ley 468 de 1998. “Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo sobre asistencia a la niñez entre la República de Colombia y la República de Chile”, entre Colombia y Chile promueve esfuerzos para la investigación, prevención y tratamiento de los problemas que afectan al menor y a la familia, mediante el uso común de los recursos humanos, institucionales y de información, generando enlaces de cooperación interestatal.
- Ley 470 de 1998. “Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores”, la ley está dirigida a fortalecer los esquemas de prevención y sanción del tráfico internacional de menores de edad, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.
- Ley 670 de 2001,” Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos”; la ley establece que los menores de edad tienen derecho a ser protegidos en su vida, integridad física y salud y para ello, los padres deben orientar a sus hijos sobre la prohibición del uso de la pólvora y explosivos, frente a lo cual determina responsabilidades de reglamentación a los Alcaldes Municipales.
- Ley 679 de 2001, “Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución”, esta norma despliega un estatuto dirigido a prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, reconociendo esta grave problemática en el país, que perjudica directamente la integridad, la salud y la existencia de los niños, niñas y adolescentes. Hasta 2013 esta norma ha tenido dos modificaciones: 1) Modificada por la Ley 1336 de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 de 21 de julio de 2009, 'Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes' y 2) Modificado por la Ley 1101 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.461 de 23 de noviembre de 2006, 'Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones'



- Ley 704 de 2001, Con la expedición de esta norma, Colombia se suma a la cruzada internacional por erradicar las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.
- Ley 755 de 2002. “Por la cual se modifica el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo”, con la sanción de esta ley modificatoria, favorece a las familias garantizando la licencia de paternidad, con el fin de que el recién nacido y su padre tenga la posibilidad de convivir sus primeros días de existencia.
- Ley 765 de 2002, “Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía", adoptado en Nueva York, el 25 de mayo de 2000. Esta norma determinando en su Artículo 1: “Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.”
- Ley 800 de 2003 Acoge los lineamientos y determinantes originados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ley 833 de 2003 Aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados", el cual determina en su Artículo 1. Que: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.”
- Ley 880 de 2004 ratifica para el territorio colombiano la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, con el fin de “asegurar la pronta restitución de menores que tengan residencia habitual en uno de los Estados Parte y hayan sido trasladados ilegalmente desde cualquier Estado a un Estado Parte o que habiendo sido trasladados legalmente hubieren sido retenidos ilegalmente”.
- Ley 882 de 2004, “Por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000”. Dicha ley, califica como agravante la comisión del delito de violencia intrafamiliar sobre un menor de edad



- Ley 1008 de 2006, “Por la cual se fijan algunas competencias y procedimientos para la aplicación de convenios internacionales en materia de niñez y de familia”. Este mandato, reconoce la importancia de la legislación internacional ofreciéndole prevalencia cuando la misma trate sobre niñez y familia, para lo cual determina como competentes correspondientes a los Defensores de Familia en lo administrativo y a los Jueces de Familia o Promiscuos de Familia o Municipales en lo judicial.
- Ley 1098 de 2006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, tiene como finalidad según lo expone su Artículo 1: “garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” En dicho código se describen declaración de derechos, obligaciones para las familias y el Estado, medidas de restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, adopción, jornada de trabajo para adolescentes y sistema de responsabilidad penal también para adolescentes.

Artículo 201. De la presente Ley, Definición de Políticas de Infancia y Adolescencia. Para los efectos de esta ley, se entienden por políticas públicas de infancia y adolescencia el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Las políticas públicas se ejecutan a través de la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos y estrategias.

- Ley 1146 de 2007, "Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”, dirigida a prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, crea el Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del abuso sexual, así como aspectos para la atención inmediata de las víctimas.
- Ley 1257 de 2008, “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. Permite a los funcionarios competentes prohibir a los agresores intrafamiliares esconder o trasladar de la residencia a los niños y niñas presentes.



- Ley 1295 de 2009, "Por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del SISBEN", determina que los niños y niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del SISBEN, deben ser atendidos de manera integral, para lo cual exhorta a diferentes entidades del orden nacional como territorial para que presenten una propuesta en ese sentido.
- Ley 1329 de 2009, "Por medio del cual se modifica el título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes", crea nuevas conductas típicas que serán consideradas como delitos en contra de la integridad de los niños, niñas y adolescentes, consistentes en explotación sexual comercial.
- Ley 1335 de 2009, "Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana", presenta indicaciones sobre la prohibición de la venta de cigarrillos, tabaco y sus derivados a menores de 18 años.
- Ley 1336 de 2009, "por medio de la cual se adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes". Complementa lo expuesto por la Ley 679 de 2001 ya referenciada en este escrito, que se encarga de prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1361 de 2009, "Por medio del cual se crea la ley de protección integral a la familia". Plantea como objeto el fortalecimiento integral de la institución familiar como núcleo central de la sociedad; para lo cual traza disposiciones necesarias con el fin de elaborar políticas públicas para la Familia.
- Ley 1385 de 2010, "Por medio de la cual se establecen acciones para prevenir el síndrome de alcoholismo fetal en los bebés por el consumo de alcohol de las mujeres en estado de embarazo, y se dictan otras disposiciones". Concentra sus esfuerzos en plantear acciones para prevenir el síndrome de alcoholismo fetal en los bebés por el consumo de alcohol de las mujeres en estado de embarazo.
- Ley 1388 de 2010, "Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia". Reglamenta la situación de los niños con Cáncer en Colombia, determinando que de manera previa cuentan con la autorización de todos los



procedimientos requeridos de manera integral e inmediata.

- Ley 1404 de 2010, "Por la cual se crea el programa Escuela para Padres y Madres en las instituciones de educación Preescolar, Básica y Media del País". Vincula a los padres, madres y acudientes de estudiantes con el fin de contar con un espacio que les permita discutir y decidir junto con otros actores pertinentes, sobre el fortalecimiento de los procesos educativos de la niñez y la adolescencia.
- Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1453 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad".
- Ley 1468 de 2011, "Por la cual se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones". Amplía el término de la licencia remunerada en caso de parto.
- Ley 1616 de 2013. "Por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones". En su artículo 25. Servicios de salud mental para niños, niñas y adolescentes. Los entes territoriales, las empresas administradoras de planes de beneficios deberán disponer de servicios integrales en salud mental con modalidades específicas de atención para niños, niñas y adolescentes garantizando la atención oportuna, suficiente, continua, pertinente y de fácil accesibilidad a los servicios de promoción, prevención, detección temprana, diagnóstico, intervención, cuidado y rehabilitación psicosocial en salud mental en los términos previstos en la presente ley y sus reglamentos.
- Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1622 de 2013. "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones", el objeto de esta Ley es establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las Políticas Públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus



capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

- Decreto 4875 de 2011, Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -AIPI- y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia. Tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de madres gestantes, niñas y niños menores de seis años de los tres primeros niveles del SISBEIN.
- Decreto 1965 de 2013, por medio del cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Directiva 001 de la Procuraduría General de la Nación: El Procurador General de la Nación, imparte directrices de obligatorio cumplimiento a Gobernadores, Alcaldes, DNP y demás entidades competentes, frente a la Evaluación de las Políticas Públicas en materia de la Infancia, la Adolescencia y la Juventud. La inclusión de los derechos de las Mujeres y los Derechos de la Familia, en el Plan de Desarrollo 2012-2015.

2.4. Enfoques de Aplicación.

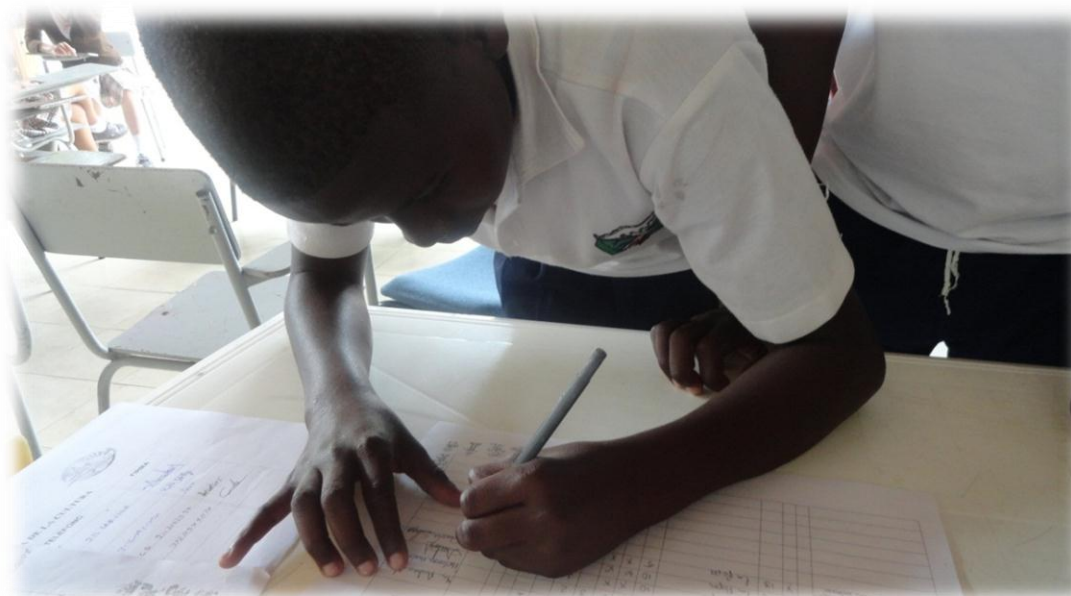
El Departamento del Quindío, bajo la necesidad impostergable de formular e implementar una Política Pública que intervenga sobre la realidad, protección y restablecimiento de los derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia, se construye y establece en primer orden desde el Enfoque de Derechos, incorporando de manera transversal, los enfoques que a continuación se justifican

2.4.1. Enfoque de Derechos.

Los derechos de las niñas, niños y adolescentes son derechos humanos. Esto significa que los niños, las niñas y los adolescentes son sujetos y titulares de derechos, los cuales deben ser garantizados y prevalecer sobre los derechos de los demás. El Estado, la Sociedad y la Familia deben garantizar la protección



integral a la Infancia y la Adolescencia. Este enfoque se basa en el reconocimiento de las necesidades de las personas, la equidad como igualdad de oportunidades y la construcción de ciudadanía activa como el fin de la acción de las instituciones.⁶



La Protección Integral contempla, cuatro tipos de acción afirmativa de los derechos, conforme a lo estipulado en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño: Reconocimiento, Garantía, Prevención y Restablecimiento. Mediante el instrumento de la Política Pública, con enfoque de Derechos se pretende una intervención concreta sobre las problemáticas que aquejan a los niños, niñas y adolescentes del Departamento del Quindío en sus tres ciclos vitales, reconociendo a su vez el enfoque diferencial, territorial y de situación especial, y de esta manera implementar una ruta de solución efectiva a corto, mediano y largo plazo que contribuya a brindar calidad de vida a ellos, ellas y sus familias.

La Política Pública con enfoque de Derechos, permite la construcción de sujetos en los tres ciclos vitales:

Primera infancia: Durante los primeros seis años de vida, incluida la gestación, ocurren profundas transformaciones en el desarrollo del ser humano, de modo que las condiciones del contexto en el cual viven los niños y las niñas son

⁶ Botero, Salazar & Torres. *Reflexiones en torno a las Políticas Públicas de Niñez y Adolescencia*, Manizales, 2010.



determinantes en el desarrollo integral a nivel corporal, social, emocional y cognitivo. Los niños y niñas en la primera infancia adquieren y apropian la cultura y las formas de ser y estar en el mundo, así como las relaciones que establecen con su contexto.

Infancia: Es el periodo comprendido entre los seis y los once años de edad, en el cual se consolidan muchos de los rasgos formados en la primera infancia, al tiempo que se prepara el cuerpo y la mente para experimentar otro periodo de cambios y descubrimientos como lo es la Adolescencia. Es una etapa de aumento acelerado de las capacidades de clasificación, agrupación, asociación, etiquetación, planificación y repaso de la información para convertirla en memoria de largo plazo y usarla en la solución de problemas, por lo cual es una etapa propicia para el desarrollo de funciones cerebrales que determinan el conocimiento.

Adolescencia: Durante esta etapa se consolida la identidad del sujeto como ser social e individual y se desarrolla la capacidad de analizar, escoger e imponer un nuevo orden que lo represente y lo proyecte, situación que genera tensiones para el sujeto mismo y para los demás. Es una etapa que materializa cambios físicos, psicológicos e intelectuales que deben ser objeto de políticas públicas de manera que estos sean oportunidades y capacidades aprovechadas para el desarrollo social.

La Constitución Política de Colombia y la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia reconoce 44 derechos como exigibles, partiendo del enfoque de derechos humanos que plantea que es necesario garantizar condiciones para que todas las personas puedan preservar la vida, ejercer la libertad y tener lo esencial para vivir.

Los Derechos de los niños, niñas y adolescentes contemplados, tienen una doble razón de ser: los benefician a ellos, porque facilitan su vida y su desarrollo, y a la vez benefician a la sociedad, porque la hacen mejor en el presente y garantizan su progreso e integración. Con el fin de que estos 44 derechos de los niños, niñas y adolescentes sean comprensibles y aplicables en todo el territorio colombiano, de acuerdo con el Manual de aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, los derechos se agrupan en cuatro categorías centrales:

⇒ *Existencia:* Que tengan las condiciones esenciales para preservar y disfrutar su vida.



- ⇒ *Desarrollo*: Que tengan las condiciones básicas para progresar en su condición y dignidad humanas.
- ⇒ *Ciudadanía*: Que sean tratados como ciudadanos (es decir, como personas participantes y con todos los derechos) y que tengan las condiciones básicas para la vida en sociedad y ejercer la libertad.
- ⇒ *Protección Especial*: Que no sean afectados por factores perjudiciales para la integridad y dignidad humana. (Vicepresidencia de la República, DNP, ICBF, 2012)

2.4.2. Enfoque Diferencial.

“Las personas y los grupos humanos tienen necesidades diferenciadas de protección que se deben ver reflejadas en los mecanismos legales y de política pública construidos en su beneficio”, esto implica una mirada de la condición y posición relacional de cada persona, y así, hacer visible su situación en el reconocimiento de sujeto con necesidades específicas (acorde con género, ciclo vital, etnia, religión, cultura, entre otros) para avanzar en la garantía y ejercicio efectivo de sus derechos. La Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Departamento, reconoce e incluye en su marco de prospectiva y acción, la diferencia étnica, cultural, racial y de minorías, de los niños, niñas y adolescentes que habitan en el departamento del Quindío. Así mismo y en la condición de igualdad y equidad que promueve la Política Pública, son reconocidos aquellos niños, niñas y adolescentes en situación especial de discapacidad, situación de calle, víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato u otro tipo de abuso a su integridad, física y emocional.





2.4.3. *Enfoque Territorial.*

Este da un orden espacial delimitado por la unidad territorial, en la cual se debe enmarcar el quehacer y la trama relacional de la red de los diferentes actores sociales (Institucionales y no Institucionales) facilita la construcción de escenarios de convivencia para los niños, niñas y adolescentes; y en esta multiplicidad de escenarios las acciones movilizan la democracia participativa, la planeación del desarrollo y la participación comunitaria. El reconocimiento del territorio facilita el ejercicio de planeación de un proceso integral, de manera que se puedan atender varias necesidades económicas, sociales, y políticas acorde con los recursos y posibilidades del Territorio. Por lo tanto, el Departamento del Quindío orienta los Objetivos y las Acciones Estratégicas de la presente Política Pública para los doce (12) municipios que lo integran, en su extensión urbana y rural, en aras de reducir desigualdades en el cumplimiento de los derechos y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, acatando el principio prevalente y de interés superior sobre el que se circunscriben.



2.4.4. *Enfoque de Redes.*

Entendida como el “Conjunto de relaciones humanas que poseen significación perdurable en su vida”, las redes se caracterizan por un pensamiento conectivo y relacional, lo que exige que las acciones e intervenciones modifiquen las relaciones entre los individuos. De otro lado, la calidad de las redes permite la preservación del individuo y de la sociedad, y enfatiza que la calidad en los procesos de inclusión, se construye a través de los vínculos existentes en las relaciones (Padres - Hijos, Hermanos, Pares, Maestro-Alumno, posteriormente, Individuos-Instituciones-Sociedad, Individuos-Estado- Sociedad), estos vínculos se incorporan en la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Departamento del Quindío por cuanto se pretende involucrar y acertar en el llamado a todas las Instituciones, Gobiernos Locales, Autoridades de los tres niveles del Gobierno, Líderes y Organización Civil, que le den sentido a la trama relacional, con resultados visibles y efectivos en el tiempo, que mejoren las posibilidades futuras de los niños, niñas y adolescentes del Departamento del Quindío.

2.5. *Criterios y Principios Orientadores de Buen Gobierno.*

Desde los lineamientos propuestos para la construcción, gestión y evaluación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Departamento del Quindío, se retoman criterios y principios orientadores de buen Gobierno, que renuevan la forma de ejecutar políticas públicas en el Territorio, lo que hace de este ejercicio un proceso permanente y visible de rendición a la Sociedad, El Estado y a quienes estamos llamados le sean garantizados sus derechos.

Criterios Establecidos en la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Departamento del Quindío:

- *Pertinencia:* En cuanto responde a necesidades y condiciones contextualizadas de la población de niños, niñas y adolescentes de los doce (12) municipios del Departamento del Quindío.
- *Eternidad:* Implica el reconocimiento de la complejidad biográfica y social de los niños, las niñas, adolescentes y sus Familias.
- *Especificidad:* Puesto que los resultados parten de las necesidades sentidas y expresadas por los mismos niños(as), adolescentes, Familias, del ámbito urbano y rural, por sus cuidadores e instituciones que cuentan con programas y proyectos de atención a la niñez y por otros Agentes Institucionales de carácter Gubernamental y de Organización Civil que se relacionan con la temática.



- *Relevancia:* En cuanto consulta los acuerdos Internacionales en la materia, la conceptualización teórica como objeto de estudio académico e investigativo y la normatividad nacional en su evolución histórica.
- *Participación:* Como proceso conjunto de acciones que involucran a la ciudadanía con los temas que atañen al desarrollo de la niñez y la adolescencia mediante la comunicación directa y de doble vía y la información transparente y oportuna como ejes básicos para consolidar un proceso de construcción social del conocimiento, teniendo en cuenta los conceptos de género y generación; el intercambio de saberes y sueños; y la gestión de conocimiento dentro de una dinámica de corresponsabilidad activa que posibilite la expresión de todas las formas de ser niños(as) y adolescentes en un contexto territorial y local.

Principios de interpretación.

Estos principios se conciben como las nociones rectoras de carácter aclarativo y explicativo, y se derivan de la perspectiva de derechos lo que impone asumir cada caso como único e individual, y sitúan en contexto histórico y cultural las acciones de la Nación, la Gobernación del Quindío, Autoridades Competentes y las Alcaldías Municipales.

- *Principio de Interés Superior.*
- *Principio de Prevalencia.*
- *Principio de Exigibilidad.*
- *Principio de Universalidad.*
- *Principio de Equidad.*
- *Principio de Solidaridad.*
- *Principio de Integralidad.*

Principios Orientadores de Buen Gobierno.

Estos principios son concebidos como los valores que animan y orientan la formulación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en el Quindío, contemplados y ejercidos por los actores Gestores de la misma. En este sentido la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2014-2024, fundamenta como razón principal el desarrollo integral e integrado para el mejoramiento de la calidad



de vida de los niños, niñas y adolescentes, concibiendo su desarrollo humano como medio y fin.

Partiendo de los lineamientos marco de políticas públicas se contemplan a continuación los principios orientadores (Vicepresidencia de la República, DNP, ICBF, 2012):

- *Corresponsabilidad*: Este principio supone la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Para efectos de la ley, La Familia, La Sociedad y el Estado son corresponsables en su atención cuidado y protección. Esta noción de corresponsabilidad que trae el Código de Infancia y Adolescencia, implica que el Estado, que ostenta el deber de Garantía de los derechos fundamentales, requiere del apoyo de los otros actores sociales para concurrir responsablemente a participar y hacer posible esta garantía desde sus respectivos roles, obligaciones y posibilidades.
 - ⇒ *El Estado* debe garantizar el cumplimiento de las acciones de protección especial a los niños, las niñas y los adolescentes que lo necesiten, y las demás acciones que le permitan cumplir con los fines esenciales en relación con los infantes y adolescentes. (Ordenamiento de las Sociedades – Garante de titularidades (Derechos) – Políticas Públicas – Inversión Social).
 - ⇒ *La Familia* como contexto más cercano y espacio primario de socialización, debe asegurar el ejercicio de los derechos de sus miembros, especialmente si estos son menores de 18 años y por ello requieren especial cuidado y atención.⁷ (Prácticas Sociales – Configuración de la Cultura – Ejercicio de los derechos – Actuación responsable de la familia).
 - ⇒ *La Sociedad* por su parte concurrirá solidariamente a esta Garantía.⁸

⁷El Código consagra para la familia obligaciones en torno a la promoción de la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad, el respeto recíproco entre todos sus integrantes, la protección, la participación, la formación, la filiación, la salud (física, psicomotriz, mental, intelectual, emocional, afectiva y sexual), la educación, así como el respeto por todos los aspectos relacionados con el desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes

⁸El código de la infancia y la adolescencia señala que en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y las garantías de los niños, las niñas y los adolescentes. Les impone el deber de reconocimiento y promoción, protección de derechos, así como las participaciones en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas y los programas relacionados con la infancia y la adolescencia.



- ⇒ En síntesis, para el cumplimiento de la responsabilidad tanto de la familia como de la sociedad y el Estado en términos de corresponsabilidad, es necesario considerar que el ejercicio de los derechos depende de manera recíproca de las acciones afirmativas que cada una de estas instancias asume de manera complementaria e interdependiente.
- *Participación:* “La participación ciudadana es un elemento fundamental en la consolidación del Estado democrático” (Artículo 103, Constitución Política de 1991), y está dirigida al ejercicio de los derechos de los ciudadanos, a expresar y defender sus intereses, intervenir en asuntos comunes, en el poder político y en la administración pública.⁹
 - *Complementariedad:* En la vía de regulación y resignificación de la relación del Estado con la Sociedad, la complementariedad es el principio que hace posible el cumplimiento integral y el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes a partir de optimizar recursos y articular competencias, en función del reconocimiento de la relación de interdependencia que tienen las acciones de cada actor con respecto a las de los demás.
 - *Subsidiariedad:* Principio que garantiza el cumplimiento y restablecimiento de los Derechos de niños, niñas y adolescentes a partir del cabal cumplimiento de los deberes estatales, mediante la regulación o la asignación de competencias de ciertas Autoridades o Actores Sociales cuando los titulares no pueden asumirlo.
 - *Indivisibilidad:* Ningún derecho es inferior a los demás por lo cual hay que tenerlos en cuenta a todos en el marco de las competencias municipales, todos los derechos humanos tienen la misma importancia; de igual manera son interdependientes, unos dependen de otros, lo cual implica, hacer esfuerzos para garantizar que todos los derechos se hagan efectivos a la vez, pudiendo establecer prioridades de acuerdo a criterios de equidad.
 - *Realización progresiva:* Reconoce que en la práctica y frente a particulares y transitorias circunstancias algunos derechos quizá tengan que recibir prioridad sobre otros, pues no todos pueden hacerse efectivos al mismo tiempo y en el mismo lugar, lo que implica progresividad.
 - *Obligación de no discriminar:* Determina la necesidad de identificar los grupos en situación de desventaja o exclusión y desagregar los datos en la medida de las posibilidades según los motivos de discriminación prohibidos, relacionados con el

⁹ PROCOMUN, Corporación Promotora de las Comunidades Municipales de Colombia. Guía para la Gestión Municipal. 4ª Edición. 2001.



sexo, la raza o condición socioeconómica, entre otras.

- *Procesos de Formulación de Políticas Transparentes y Participativos:* Durante todas las fases de planeación, adopción, ejecución seguimiento y evaluación estos procesos deben ser transparentes. Una Política Pública de Infancia y Adolescencia debe considerar la participación real de los niños, niñas y adolescentes, más allá de los actos decorativos, e incorporar las propuestas e iniciativas que emerjen desde niños, niñas y adolescentes.
- *Condición de No Retroceso de los Derechos:* Los derechos deben mantener su grado actual de realización. En 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, reconoce a niños y niñas como sujeto de derechos y como ciudadanos; este giro implica el reconocimiento de sus derechos frente a los Padres, la Comunidad y el Estado.

